RESOLUCIÓN No. 613
(16 de Octubre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS LEY 99 DE 1993, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" es un ente corporativo autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal, mediante el ejercicio de una descentralización por servicios, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como de propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que CORPONARIÑO cuenta con cinco (5) Centros Ambientales así: Centro Ambiental Norte con sede en La Unión, Centro Ambiental Sur con sede en Ipiales, Centro Ambiental Sur Occidente con sede en Túquerres, Centro Ambiental Minero con sede en Los Andes Sotomayor, y Centro Ambiental Costa Pacífica con sede en Tumaco. Los cuales por las diferentes actividades y trámites que desarrollan presentan la necesidad del servicio de fotocopiado. De los anteriores centros, los del sur y costa pacífica no cuentan con el servicio mencionado y el mismo se requiere para atender el volumen de documentos que produce y gestiona la entidad.

Que teniendo en cuenta que se hace necesario contar con equipos adecuados y en buen estado de funcionamiento para el desarrollo de la gestión documental, que permitan la reproducción de documentos requeridos para trámites de notificación, atención al usuario, seguimientos, evidencia de los soportes en la documentación de carácter reservado, operacional y contractual, que sirven como documentación base para las auditorías internas o externas por parte de los entes de control del Estado, controles y monitoreo entre otros, así como la prestación de un adecuado servicio a los usuarios y a los mismos funcionarios de las diferentes dependencias, se requiere de manera urgente el arrendamiento de

máquinas de fotocopiado para los centros ambientales sur y costa pacífica y la sede central, toda vez que su adquisición resultaría más onerosa.

Que con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de las actividades de fotocopiado de los centros ambientales, se cuenta con los recursos necesarios para el arrendamiento de equipos de fotocopiado, uno para el Centro Ambiental Costa Pacífica Tumaco y otro para el Centro Ambiental Sur Ipiales y dos para la sede central en Pasto, en vista de lo anterior se ha contemplado el arrendamiento de equipos multifuncionales toda vez que esta modalidad permite ahorrar costos como insumos de impresión y mantenimiento de las mismas, necesarios para la reproducción de documentos, teniendo en cuenta el gran volumen que produce y gestiona la entidad.

Que de otra parte, se acude al arrendamiento de los equipos teniendo en cuenta que la tecnología avanza rápidamente y los equipos de fotocopiado están inmersos en dicha tecnología, por esta razón al adquirir estos equipos se perdería el valor o se encontraría obsoleto en poco tiempo, a diferencia del arrendamiento que nos permite actualizar o intercambiar el equipo y ahorrar costos, no se incurriría en gasto de mantenimiento o reparaciones costosas, ya que el arrendatario debe mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Que la suscripción del contrato de arrendamiento se debe sujetar al procedimiento legal fijado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, en concordancia con las normas establecidas en el Código Civil y Código de Comercio, por lo que se debe adelantar un proceso de contrato de arrendamiento, a través del cual se garantizará el correcto cumplimiento de las actividades establecidas.

Que en virtud a que actualmente CORPONARIÑO no dispone de equipos de fotocopiado para el desarrollo de esta actividad, se pretende satisfacer esta necesidad a través de la contratación de arrendamiento de cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales que incluyen tóner, insumos necesarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual o cuando se requiera su intervención, toda vez que las obligaciones a ejecutar están ligadas para que funcionen en el Centro Ambiental Sur Ipiales, Centro Ambiental Costa Pacífica Tumaco y sedé Central Pasto.

Que la Subdirección administrativa y financiera recibió 3 propuestas de cotizaciones que brindan el servicio de arrendamiento las cuales fueron evaluadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados.

Que por tratarse de un contrato de arrendamiento de bien mueble, la futura contratación pública se fundamenta jurídicamente por las obligaciones y derechos contemplados en el título XXVI del código civil, código de comercio y demás normas concordantes.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera ha presentado estudio previo para la suscripción de un contrato de arrendamiento con la señora ALICIA DEL CARMEN ORTIZ DE SANCHEZ identificada con C.C. No. 27.075.378 de Pasto (N), propietaria del establecimiento de comercio MINOLTA DEL SUR identificado con NIT No. 27.075.378 - 9.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de proceder hacer uso de la modalidad de contratación directa, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que lo justifique, tomando como referencia los datos estipulados en el estudio previo para la elaboración del presente acto administrativo.

Que el objeto del futuro contrato es: *"Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el funcionamiento en las diferentes dependencias y centros ambientales de CORPONARIÑO".*

Que el valor total del contrato es por la suma de: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($14.998.000)

Que los compromisos derivados del presente contrato, se encuentran amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	CODIGO CPC	RUBRO	VALOR CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
923 del 27 de agosto de 2024	Subdirección Administrativa Y Financiera	73123 servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario excepto computadoras	2.1.2.02.02.007-003.01-1 20	6,700,000.00	6,700,000.00
			2.1.2.02.02.007-003.01-2 20	8,300,000.00	8,298,000.00
VALOR TOTAL					**$14.998.000**

Que los estudios previos y demás documentos necesarios para la celebración del futuro contrato se encuentran publicados en el portal electrónico de contratación estatal SECOP 2 en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6895391&isFromPublicArea=True&isModal=False donde podrán ser consultados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese celebrar un Contrato de Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el funcionamiento en las diferentes dependencias y centros ambientales de CORPONARIÑO en los municipios de Pasto, Tumaco e Ipiales (N), entre la señora, **ALICIA DEL CARMEN ORTIZ DE SANCHEZ** identificada con C. C. No. 27.075.378 de Pasto (N), propietaria del establecimiento de comercio **MINOLTA DEL SUR** identificado con NIT 27.075.378 - 9, y la Corporación Autónoma Regional de Nariño "**CORPONARIÑO**", de acuerdo con lo previsto en el título XXVI del libro segundo del Código Civil, Código de Comercio, en concordancia con el literal i) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la celebración del respectivo contrato en los términos establecidos por los respectivos estudios previos y conforme a lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos necesarios para la futura contratación pueden ser consultados en el portal electrónico de contratación estatal SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6895391&isFromPublicArea=True&isModal=False, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la contratación pública "SECOP II", en los términos establecidos por el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL